

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.47.NC
CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 1974



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N ° 1974.47.NC.

31 de enero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO ELECTO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.47.NC²

Efectuada el 31 de enero de 1974

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Análisis de una parte del anexo del acta N.º 43. El resto se verá en la próxima sesión.</u>	3
2.-	<u>Análisis de una parte del acta N.º 45. El resto se verá en la próxima sesión.</u>	3
3.-	<u>Análisis del acta N.º 46.</u>	4
4.-	<u>ANEXO N.º 1. Se incluye el gráfico que representa la distribución de las unidades académicas en áreas, para enviarlo en consulta a Facultades y Departamentos Académicos.</u>	7
5.-	<u>Análisis del TÍTULO II “ESTRUCTURA Y GOBIERNO”, CAPÍTULO V, Foro Universitario.</u>	7

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 47 efectuada por el Consejo Universitario electo el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve horas,. Con asistencia del Dr. Alfonso Trejos Willis, quien preside, y de los siguientes miembros de la misma Lic. Eugenio Rodríguez Vega, Rector, Ing. Walter Sagot, Dr. Sherman Thomas, Licda. Hilda Chen Apuy, Lic. Genaro Valverde, Prof. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí, Lic. Luis Fernando Mayorga.

Ausentes: los señores Jorge Eduardo Alfaro y Rogelio Fernández, Representantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 01.

Se modifica el inciso b) del artículo 282 (TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO III RECURSOS) para que el mismo se lea así:

“El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Carrera Docente y por el Consejo del Sistema de Educación General”.

El resto del anexo se analizará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 02.

Con respecto al acta N° 45, se modifica la redacción del Artículo 30 (TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO, CAPÍTULO IV: CONGRESO UNIVERSITARIO) y se redactan dos nuevos artículos, el 31 y 32. Los mismos deberán leerse así:

Artículo 30 Al convocar al Congreso, el Consejo Universitario designará una comisión organizadora de diez miembros, compuesta por el Coordinador del Foro, dos representantes estudiantiles, un representante del sector administrativo y seis profesores en servicio activo con indicación de cuál será su Presidente.

Artículo 31 Los acuerdos del Congreso Universitario se pondrán en conocimiento del Consejo Universitario y éste los dará a conocer a los miembros de

la Asamblea con indicación de aquellas que haya acogido.

Artículo 32 El Consejo Universitario convocará a la Asamblea Universitaria a solicitud del Presidente del Congreso, si éste considera que el Consejo no ha tomado apropiadas resoluciones derivadas de los acuerdos del Congreso.

El resto del acta N.º 45 se analizará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 03.

Se analiza el acta N.º 46.

Los dos primeros artículos de la misma se aprueban sin enmiendas.

Con respecto al tercero se produce un amplio cambio de impresiones y se acuerda modificarlo en la siguiente forma:

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO CAPÍTULO XIII: SISTEMA DE EDUCACIÓN GENERAL

Artículo 133: Constituye el conjunto de actividades universitarias coordinadas por el Consejo del Sistema de Educación General para cumplir los siguientes objetivos:

- a) Inspirar y desarrollar en el estudiante universitario un interés permanente por la cultura general y humanística.
- b) Crear una conciencia crítica responsable sobre la problemática específicamente latinoamericana, siempre dentro de una visión unitaria y humanística del mundo.
- c) Incorporar lúcidamente al joven a la realidad costarricense y a su problemática concreta.

Artículo 134: Consejo del Sistema de Educación General

- a) Vicerrector de Docencia
- b) Vicerrector de Acción Social
- c) Director de la Escuela de Estudios Generales
- ch) Representante de cada una de las Áreas elegido por el Consejo de Área
- d) Dos Representantes Estudiantiles designados por la FEUCR.

Artículo 135: El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes; y extraordinariamente, cuando lo consideren necesario los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, quienes presidirán las sesiones en forma alterna. La asistencia de sus miembros es obligatoria.

Artículo 136: Funciones del Consejo del Sistema de Educación General.

- a) Dictar la política general del sistema de Educación General de acuerdo con sus objetivos.
- b) Conocer y resolver las propuestas de la Escuela de Estudios Generales.
- c) Procurar al Consejo Universitario las medidas para lograr una máxima integración y coordinación del Sistema de Educación General.
- ch) Evaluar los resultados obtenidos por el desarrollo de los distintos programas de Educación General.
- d) Procurar que en los planes de todas las carreras se ofrezcan programas de integración de la cultura con asignaturas científicas.
- e) Presentar un informe anual al Consejo Universitario con un análisis crítico del resultado de su gestión.

f) Todas aquellas otras que este Estatuto y los Reglamentos le señalen.

ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES

Artículo 137: Los acuerdos que tome el Consejo del Sistema de Educación General en relación con programas de estudio tendrán carácter determinativo, y únicamente podrán ser apelados ante el Consejo Universitario

Artículo 138: Es una unidad académica interdisciplinaria de la Academia de Artes Ciencias y Letras.

Artículo 139: Existirá un Consejo de Escuela integrado por:

a) El Director y Subdirector de Estudios Generales

b) Los profesores de la Escuela

c) Representación Estudiantil en un número no mayor del 25% del total de los profesores miembros de la Escuela.

Artículo 140: Las sesiones del Consejo de Escuela serán presididas por el Director; en ausencia de éste o del Subdirector, por el miembro que en el acto se designe. Se reunirá, por lo menos, una vez al mes; y extraordinariamente, cuando las convoque:

a) el Director

b) un 10% del total de sus miembros, de los cuales no más de la mitad serán representantes estudiantiles.

Artículo 141: El quorum para las sesiones del Consejo de Escuela no podrá exceder la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

Artículo 142: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación. La votación será pública, salvo que el Consejo de Escuela disponga lo contrario.

Artículo 143: La Escuela de Estudios Generales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y coordinar los programas correspondientes a los primeros niveles del Sistema de Educación General, procurando ofrecer al estudiante distintas opciones.
- b) Proponer los programas al Consejo del Sistema de Educación General

Con esto se termina el conocimiento del acta N.º 46.

ARTÍCULO 04.

Como Anexo N.º 1 de esta acta, se incluye el gráfico que representa la distribución de las unidades académicas en áreas, a efecto de enviarlo a conocimiento de Facultades y Departamentos Académicos, para que se pronuncien al respecto en el término de ocho días a partir del recibimiento del mismo.

Comunicar: Facultades, Deptos. Académicos.

ARTÍCULO 05.

Se analiza el TÍTULO II: "ESTRUCTURA Y GOBIERNO", CAPÍTULO V: "FORO UNIVERSITARIO" y después de un amplio cambio de impresiones se dispone redactarlo en la siguiente forma para su estudios:

TÍTULO II: "ESTRUCTURA Y GOBIERNO"
CAPÍTULO V: "FORO UNIVERSITARIO"

Artículo 32: El Foro Universitario es el órgano del Congreso Universitario.

Artículo 33: Son funciones del Foro:

- a) Proponer al Consejo Universitario la convocatoria extraordinaria del Congreso Universitario.
- b) Proponer al Consejo Universitario reformas al Estatuto Orgánico o a los Reglamentos.

Artículo 34: El Consejo Universitario nombrará en una de las sesiones del mes de enero, al Coordinador del Foro y a la Comisión Asesora del mismo integrada por tres miembros. El Coordinador y los miembros de la Comisión Asesora deberán tener cinco años como mínimo al servicio de la Universidad de Costa Rica, durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

Artículo 35: El Coordinador del Foro es el funcionario permanente que vincula a la comunidad universitaria con el Congreso Universitario y, en casos especiales, con otros órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 36: Son funciones del Coordinador:

- a) Preparar, el proyecto de Reglamento y el Calendario de las sesiones.
- b) Presidir las sesiones del Foro, pudiendo ser sustituido en sus ausencias temporales por el miembro de la Comisión en quien él delegue esa función.
- c) Comunicar los acuerdos tomados por el Foro al Consejo Universitario o al Congreso, según corresponda.
- ch) Recibir las iniciativas de los miembros del Foro y transmitir al Consejo Universitario aquellas que a su juicio merecen la atención de éste.
- d) Presentar un informe anual a los integrantes del Foro, en el que se incluirá un resumen de las iniciativas recibidas y de las que han sido acogidas para análisis por el Consejo Universitario o por el Congreso Universitario.

e)Y todas aquellas otras que sean necesarias para el buen funcionamiento y ordenado desempeño de las tareas a su cargo.

A las doce horas se levanta la sesión.

PRESIDENTE.

Nota todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamentos de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.